

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda de Fuero Sindical – Acción de Reintegro, la cual fue radicada bajo el No. **023-2021- 00483**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **GLORIA SILVIA RAMIREZ ROJAS** identificada con la C.C. Nro. **41.611.350** y T.P. Nro. **202.947** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **BORIS HUMBERTO CESPEDES POLO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Ahora, por reunir los requisitos **SE ADMITE** la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO** presentada por **BORIS HUMBERTO CESPEDES POLO** en contra de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, y de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, para que sea tramitado a través de un **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO**.

En virtud de lo anterior, se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte demandada del contenido del presente auto, para que **proceda a contestar la demanda en audiencia pública que se celebrará el JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndole para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso**.

Igualmente, conforme al artículo 118 B ibídem, reformado por el 50 de la Ley 712 de 2001, se ordena **CORRER TRASLADO** a las organizaciones sindicales a las que se encuentra vinculado el demandado, **ASOCIACION SINDICAL DE**

SERVIDORES ESTATALES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA LA DEFENSA DE LA ESTABILIDAD Y EL BIENESTAR LABORAL “ASEDEFENSA”, para que intervengan en el proceso, si lo consideran pertinente, y se pronuncie sobre la demanda interpuesta, en los mismos términos que las entidades demandadas.

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Por Secretaría, notifíquese a las demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la organización sindical por el medio más expedito y eficaz.

Hágaseles entrega de copia de la demanda, a cada uno de los convocados al proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ea2a3bc35420afa10187db1453a1cbbd065677b0c09a969b1de55529f5f5b37

Documento generado en 27/09/2021 03:24:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito allegado por la actora, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del Proceso radicado bajo el No. **023-2021-00205**.

Sírvase proveer,


CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 28 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **MARÍA DEL CARMEN YAYA CASTILLO** identificada con la C.C. Nro. **41.601.594** y T.P. Nro. **29.612** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JOSÉ ISAAC FORERO CAICEDO** en los términos y con las facultades a él conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JOSÉ ISAAC FORERO CAICEDO** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circulo
Juzgado del Circuito
Laboral 873
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02
Codigo de verificación: 85558641272377a4b3a244b8e4f62679a28f9285dax3151a8d22c5a48467a
Documento generado en 28/09/2021 08:38:13 AM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://pse.comunicacion.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 29 SEP 2021 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 18
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00597** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvasse proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

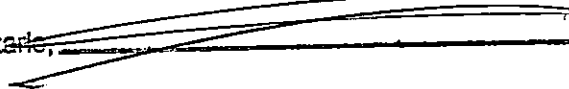
EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - 6 agosto 2021.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/03 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 780284441c277689f015c08147a2b5d8d8925a418db183b78d8d18cd52b3
Documento generado en 27/09/2021 03:25:32 PM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/irmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$2.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL	\$0.00

TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$2,000,000

Sírvase Proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

Bogotá D. C., 27 de septiembre de 2021.

Se ordena **COPIAS AUTENTICAS** solicitadas de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 artículo 114 de C.G.P.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

[illegible]

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el **No. 023-2020-00381-01**, Informando que llego el expediente de la Oficina Judicial de Reparto, a fin de conocer de la Consulta Indicada por el **Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas en Laboral**. Así mismo se indica que revisadas las diligencias no se encuentran los audios celebrados dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **OFICIAR** al **Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas en Laboral**, a fin que se sirva a llegar a este despacho judicial el expediente de la referencia conforme lo estableció el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, de igual manera se alleguen en el mismo las audiencias celebradas, a fin de conocer el Grado Jurisdiccional de Consulta.

Librese el correspondiente oficio.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 87/199 y al decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: 87199a813049587124983254648513eab6f154e39872676d87d86a321e12
Documento generado en 27/09/2021 03:25:18 PM

Validez este documento e información en la siguiente URL: <https://procuraduriajudicial.transparencia.gov.co/FirmasElectronicas>

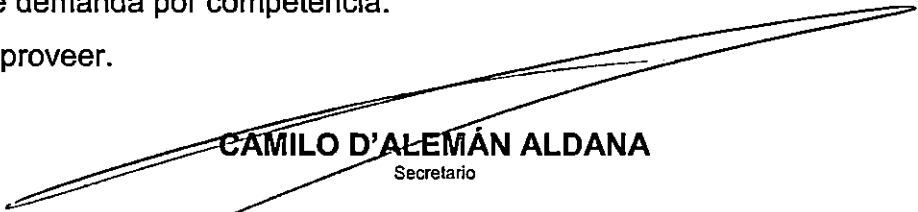
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 129 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez que, dentro del presente proceso ordinario laboral, el cual llego de la oficina judicial de reparto, el cual se radico bajo el **No. 023-2021-00415**, así mismo se informa que proviene del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., dado que se rechazó la presente demanda por competencia.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021.

Visto y evidencia el anterior informe secretarial, se **AVOCA** conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral de **BRANDON ANDRES TORRES GONZALEZ** contra de la sociedad **HEALTH FOOD S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**.

En consecuencia, **CÍTESE** a las partes para **28 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública, previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 8fb79c22e470010912630fec834ba381c9fab04488f6498fb9af455b8c05d0ee
Documento generado en 27/09/2021 03:25:13 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100
El Secretario, _____

Sírvase Prover,

~~Secretario~~

Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2021.

ejecutada por el término de ley.

EL JUEZ,

69A

Elminda Parr

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
João Cirillo
Jacqueline Du Cirillo
Lathrop 822
Hewlett, D.C. - Belmont, D.C.

Este documento ha generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 226/12.

Código de verificação: g8h7f1aa8t9fakcd7c7nc6ak52qem7c1bu911778aad7b1573q6fcd887a
Documento gerado em 27/09/2021 03:25:08 PM

Values with different letters indicate a significant difference ($P < 0.05$) according to the Tukey's honestly significantly different test.

Hoy 29 SEP 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

61 Secretariat

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00402**. Así mismo se indica que la misma fue rechazada por competencia por parte del Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas en Laboral.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 28 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **MONICA VALDERRAMA GOMEZ**, identificada con la C.C. Nro. **55.166.024** y T.P. Nro. **319.385** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **MANUEL GUTIERREZ TRIANA**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. Deberá individualizar las pretensiones incoadas, esto es, no generalizar la pretensión de prestaciones sociales.
3. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal*, (...).
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00390**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ARIEL HUMBERTO GUEVARA PABON**, identificado con la C.C. No. **79.352.208 T.P. No. 153.622 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especia de **GLADYS LILIA TORRES BECERRA** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 52790 y el decreto reglamentario 236492

Código de verificación: 2e4f18a05a9f6b77275e16b31784392a684819a74b5d64d741816a586c3d

Documento generado en 27/09/2021 03:25:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduriajudicial.transparencia.gov.co/validador.aspx>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00011** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Audi Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral R23
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: e83a588116515a88a7f11637a5d6d6a18218198764f1c373a340f93b4a
Documento generado en 2020/03/21 08:38:35 AM
Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.compujudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **29 SEP 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **100**

El Secretario, **[Firma]**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el expediente No. **023-2020-00350** informándole que obra escrito presentado, por la apoderada de la parte de la demandada – **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, donde interpone recurso de apelación frente al auto que **negó el llamado en garantía**. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, por ser procedente el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el apoderado judicial de la parte demandada - **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, conforme al numeral 2° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, y haberse interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente, **SE CONCEDE** el mismo, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COPIA
Firmado por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LABORAL
Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito
Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 180

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00183** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 de septiembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000** a cargo de la **AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

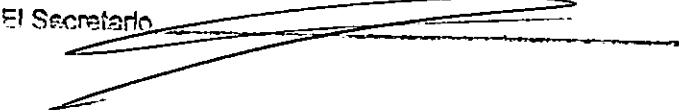
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con almacenamiento público, conforme a la Ley 52798 y el decreto reglamentario 238412
Código de verificación: 94292d1527a4f1b6c67b651467b6d5793a2326a033a742b1d6187763b64
Documento generado en 20/09/2021 09:38:38 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.respublica.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2020-00349**, regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena por secretaría se Grabe en su totalidad las audiencias celebradas dentro del proceso de la referencia junto con la llevada a cabo el pasado 10 de junio de 2021.

Por lo anterior, se ordena por secretaría la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el Decreto Reglamentario 2564/02

Código de verificación: 142764b884c39a3224417a2229433a76a2765a081928187ca081116a7eef

Documento generado en 28/09/2021 08:38:23 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 29 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 120

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el Proceso laboral No. **023-2021-00262**, informando que, la apoderada judicial de la actora presenta escrito de nulidad de lo actuado. Así mismo revisado el expediente de la referencia, y de los registros en el Sistema de Consultas de la Rama Judicial – Siglo XXI, no se evidencia la anotación correspondiente del auto calendado el 10 de agosto de 2021, así mismo se evidencia que la actuación que obra allí no fue notificada en estado como consta en el auto en mención, mediante el cual se inadmitió la demanda. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, a pesar de haber proferido auto mediante el cual se inadmitió el proceso, el pasado 10 de agosto de 2021, e indicarse constancia de anotación en el estado de fecha 11 de agosto de 2021, revisado el sistema de consulta de procesos judiciales, no se evidencio el correspondiente registro de la actuación tanto en el estado como en el sistema de consulta de procesos.

En consecuencia, se ordena por secretaria se notifique en debida forma el auto calendado el día 10 de agosto de 2021 conforme a lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y custodia con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/01 y al decreto reglamentario 2364 de 2012

Código de verificación: 495683d71886d237b153c32991346795a466d753d8a787618d8e270a68
Documento generado en 28-09-2021 a las 12:12 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **29 SEP 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **170**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llevo de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00262**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 10 de agosto de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **PAOLA CAROLINA GASPAS MOLINA**, identificada con la C.C. No. **1.026.258.607** y T.P. No. **259.008 del C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **DIEGO ANDRES CABRERA ERAZO** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

- 1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.P.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Juzgado De Casos
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Cada documento firmado electrónicamente y con firma digital, tiene la misma validez que el documento firmado físicamente.

Código de verificación: 65424813763087160363068677a5533b68650995e1

Este documento genera en 10/08/2021 09:24 AM A.M.

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaljudicial.cjcfp.gov.co/portaljudicial>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
29 SEP 2021
Hoy 29 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 172
El Secretario. 89
71 AGO 2021 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 172